



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05 001 31 10 001 **2018 00212 00**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del C.G del P., se reconoce personería al estudiante de derecho **LUIS OCTAVIO ARBOLEDA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía 71.707.004, para representar los intereses de la parte demandada en los términos del poder conferido. Por secretaría, remítase el link de acceso al expediente digital del proceso de la referencia.

De otro lado, se REQUIERE a las partes para que presenten liquidación del crédito actualizada, en los términos del numeral 4° del artículo 446 del C.G. del P., con el fin de verificar el estado de la misma, considerando que la última data del año 2018. Lo anterior, considerando que se está solicitando de manera periódica la entrega de títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6050cf1d6aa83e17800d23940597cd7c758e145de0bfadd7acd9820609f7144**

Documento generado en 05/08/2022 05:10:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>